

BASES GENERALES DE LA AYUDA AL FOMENTO DE LAS RELACIONES UNIVERSIDAD- SOCIEDAD

PRÓLOGO

Reconociendo la importancia de la colaboración que debe desarrollar el Consejo Social de la Universidad de Huelva como órgano de participación de la sociedad onubense en la Universidad, se hace pública una convocatoria de subvenciones a entidades legalmente constituidas que ejecuten proyectos cuyos contenidos promuevan el conocimiento, la participación y las relaciones entre la Universidad de Huelva y la sociedad.

El Consejo Social de la Universidad de Huelva impulsará cuantas actividades favorezcan las relaciones entre la Universidad y su entorno, fomentando que la sociedad onubense conozca mejor su Universidad y, por tanto, pueda valorar mejor su nivel de excelencia.

En la convicción de mostrada en los párrafos anteriores, se dictan las siguientes

BASES GENERALES PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS AL FOMENTO DE LAS RELACIONES UNIVERSIDAD-SOCIEDAD:

1.- Podrá participar cualquier persona física o jurídica que pueda adquirir la forma de entidad, asociación o colectivo sin ánimo de lucro, formalmente constituido, que pueda establecer estrechos vínculos con la UHU o que pueda acreditar alguna vinculación actual con la Universidad de Huelva. La condición de persona jurídica deberá reunirse, como máximo, el último día de plazo de presentación de solicitudes y habrá de mantenerse hasta la justificación de la ayuda económica concedida o, en caso de necesidad legal, hasta el fin del plazo de prescripción de infracciones o sanciones. De esta convocatoria quedan excluidos los miembros pertenecientes al Consejo Social.

2.- Toda persona interesada en participar en el proceso de adjudicación de las respectivas ayudas anuales habrá de cumplimentar el formulario correspondiente, que podrá encontrar, como documento anexo, al final de la convocatoria. Suscrita la solicitud, se presentará por una persona que represente suficientemente a la entidad, debidamente identificada, acompañando el documento que acredite tanto su representatividad como la legalidad de la entidad a la que represente.

En caso de que el solicitante sea persona jurídica o agrupación de personas, habrá de acompañarse a la solicitud relación de miembros.

La relación de miembros reflejará el grado de coparticipación en el objeto de la subvención, así como las tareas aceptadas por cada uno de los miembros. Los suscriptores de la petición de subvención, habrán de aportar certificado suficiente justificativo de estar al corriente con las obligaciones fiscales y de Tesorería de la Seguridad Social que sean oportunos en virtud del tipo de persona al que representen.

3.-El contenido del proyecto a subvencionar deberá contemplar actividades cuyos objetivos potencien el conocimiento, la participación y las relaciones entre la Universidad de Huelva y la sociedad.

4.- La solicitud se presentará junto a una Memoria que detalle el proyecto que se va a realizar, la vinculación del proyecto según el punto 3 de las bases de esta convocatoria, el presupuesto total que origina y el importe solicitado al Consejo Social.

5.- Las solicitudes se presentarán, junto con la documentación referida, en el Registro de la Universidad de Huelva y dirigida al Señor Presidente del Consejo Social, dentro del plazo señalado en la convocatoria de cada año, plazo que será improrrogable.

Toda comunicación que haya de practicarse al respecto del proceso de participación, adjudicación, modificación y/o reintegro habrá de realizarse por medio del Registro de la Universidad de Huelva, dentro de los plazos y formas que se estipulen para cada convocatoria.

El régimen de publicidad de las presentes ayudas se regirá por los siguientes criterios:

- De toda publicación relativa a las presentes ayudas, se realizarán en la base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Toda resolución relativa a las presentes ayudas habrán de ser publicadas en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Huelva, donde se registrarán las distintas fases por las que pase el proceso de concesión. Así mismo, se podrá insertar una reseña en el Boletín Oficial de Ayudas, que facilite su localización en el Tablón Electrónico Oficial de la UHU.

6.- La entidad subvencionada deberá incluir en su publicidad, textos, presentaciones públicas, etc. una referencia en lugar preferente a la colaboración prestada por el Consejo Social de la Universidad de Huelva.

7.- El importe global de las ayudas reguladas por las presentes bases, será la que se señale en la convocatoria anual, a distribuir entre las propuestas presentadas que se seleccionen por la Comisión correspondiente. El importe global de las ayudas vendrá previsto en la partida presupuestaria de Otras

Consejo Social de la Universidad de Huelva, según se acuerde por este para cada ejercicio contable.

8.- La obtención de la ayuda subvencionada por el Consejo Social será compatible con cualquier otra ayuda, salvo que, por ley de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por ley u otra norma del Estado de España o cualquier disposición de la Unión Europea o las normas de transposición provenientes de aquella, se estipule lo contrario.

9.- Los proyectos subvencionados deberán realizarse dentro del periodo de ejecución señalado por la convocatoria correspondiente y deberá justificarse, mediante informe, antes del día 15 de diciembre de cada año natural. La persona subvencionada estará obligada a presentar en la Secretaría del Consejo Social un informe-memoria de la actividad realizada acompañada del material publicitario de la misma y la justificación económica que proceda.

10.- El órgano encargado de baremar las distintas solicitudes será la Comisión de Relaciones con la Sociedad, conformado por los miembros que en ese momento estén nombrados para formar parte de la misma.

En la designación de los miembros de esta Comisión se procurará una composición con participación paritaria de mujeres y hombres.

11.- En la valoración de las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1) El interés del proyecto para el desarrollo de las funciones del Consejo Social.
- 2) La adecuación del proyecto a las actuaciones contempladas según el punto 3 de estas bases generales.
- 3) El alcance de la actividad a realizar.

La ponderación y la aplicación de estos criterios las realizará la Comisión de Relaciones con la Sociedad. No obstante, la Comisión de Relaciones con la Sociedad podrá requerir a las entidades solicitantes cuantos datos o acreditaciones juzgue necesarios para la valoración de estos.

12.- Una vez adjudicadas las subvenciones a los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración en ese mismo acto procederá a seleccionar dos proyectos más por si se diera el caso de renuncia de algunos de los proyectos adjudicados.

13.- La resolución de la concesión de la subvención se resolverá en el plazo de una semana, contada desde la finalización del plazo para la presentación

de solicitudes. La Comisión de Relaciones con la Sociedad se reunirá y decidirá las concesiones y, posteriormente, comunicará a las entidades solicitantes la resolución tomada, con especificación de la cantidad asignada a cada una de ellas, en caso de ser aprobadas.

Una vez que se haya notificado la resolución a los/as interesados/as, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se concederá un plazo de 5 días hábiles a los interesados para presentar alegaciones, en su caso, transcurrido el cual y resueltas las alegaciones presentadas, se procederá a la adjudicación definitiva de las ayudas.

14.- El régimen de estas subvenciones estarán sujetas a las normas legales de aplicación, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento y, en particular, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En Huelva, a 22 de diciembre de 2021

El Presidente del Consejo Social